

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5533

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 de Junio)

Núm. 1597

Gobierno Civil

Negociado 1.º—Reformas sociales

Circular.—A fin de dar cumplimiento exacto á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 26 relativa á las Juntas de reformas sociales, los Sres. Alcaldes de los pueblos donde dichas Juntas locales se hallen constituidas, remitirán á este Gobierno sin pérdida de tiempo copia literal del acta de su constitución, no sin que antes de remitirla se cubran las vacantes que hayan podido ocurrir por el mismo procedimiento empleado para su primitiva constitución, ó sea como dispone la regla primera de dicha Real orden en su número 3.º, consignando en relación aparte los nombres de los designados nuevamente, el de los que produjeron las vacantes, así como las causas de éstas.

En los pueblos donde no se hallen todavía constituidas dichas Juntas convocarán los Alcaldes tan pronto reciban la presente circular á todos los patronos y obreros residentes en el Municipio y procederán y su formación sujetándose al efecto á los preceptos de la regla primera de la repetida Real orden, remitiendome también inmediatamente copia del acta de constitución de las mismas, expresándose el carácter ya sea de patronos ó de obreros con que entran á formar parte de la Junta.

Y por último se advierte que en todos los pueblos sin excepción alguna debe constituirse la expresada Junta si ya no estuviere constituida.

Palma 30 de Junio de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 13 de Marzo de 1900, regulando el trabajo de mujeres y niños, dispuso en su art. 2.º que las Juntas locales y provinciales propusiesen al Gobierno los medios que estimasen conducentes para que en el plazo de dos años, á contar desde la promulgación de la misma, quedase reducida á once horas la jornada actual, donde excediese de ese número, respecto de las personas objeto de la ley, y esta fué también una de

las atribuciones señaladas á dichas Juntas por la Real orden de 9 de Junio del mismo año, en su disposición 5.ª, núm. 1.º

De los informes recibidos en este Ministerio se desprende que no son pocas las fábricas é industrias en las cuales se halla ya implantada la jornada de once horas, y que en los puntos en que no lo está veríase con simpatía que se llegase al mismo resultado; pero en cuanto á los medios para conseguirlo se reconoce unánimemente que el único eficaz es prohibir toda jornada mayor que la que se ha indicado, y castigar á los contraventores, con arreglo á las disposiciones de la ley.

Algunas Juntas locales han hecho también la indicación de que en vez de la jornada de once horas sería preferible establecer un máximo de sesenta y seis horas semanales, quedando en libertad los interesados de repartirlas en la forma que creyesen más conveniente entre los días de la semana, consideración digna de tenerse en cuenta, si se atienden á la costumbre, muy general en fábricas y talleres, de trabajar los sábados dos horas ó dos horas y media menos que en los demás días laborables.

Transcurrido, pues, el plazo de dos años concedido por la ley de 13 de Marzo de 1900, es imprescindible deber del Gobierno hacer cumplir aquella, dando así satisfacción á las reclamaciones que sobre este punto se han recibido de diferentes centros industriales, y por tanto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Junio de 1902.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la promulgación del presente decreto no podrá exceder de once horas la jornada de trabajo para las personas que son objeto de la ley de 13 de Marzo de 1900.

Art. 2.º Los patronos y las personas mencionadas podrán de mutuo acuerdo establecer, en lugar de la jornada de once horas, un máximo de sesenta y seis horas semanales, excluyendo siempre los domingos.

Art. 3.º Las Juntas locales y provinciales serán las encargadas de ejercer la inspección correspondiente, conforme á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 13 de Marzo de 1900 y cap. 6.º del reglamento para su ejecución.

Art. 4.º Las infracciones serán castigadas con arreglo al art. 13 de la citada ley y capítulo 5.º del reglamento.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret

(Gaceta 27 de Junio).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aunque preferible hubiera sido implantar de una vez todas las reformas y ampliaciones en la enseñanza profesional y técnica que abarcaba el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, no han llegado á tanto los recursos concedidos para este ejercicio económico por el Poder legislativo. Se ha hecho, no obstante, cuanto era posible dentro de tan reducidos límites, y utilizando los elementos valiosísimos de las antiguas Escuelas de Artes y Oficios y de Bellas Artes, sostenidas con fondos del presupuesto general ó de los provinciales y municipales, aceptando la patriótica cooperación ofrecida por algunos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, é invirtiendo con estricta economía los créditos consignados en el cap. 7.º del presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha ido mejorando donde ya existía y creando donde hacía más falta la enseñanza de Industrias y Bellas Artes.

Así cumplidos por recientes Reales órdenes los propósitos del mencionado decreto en la parte que la ley económica ha permitido hacerlo, y sin desistir de completarlos y desarrollarlos cuando con más amplios medios se cuente, conviene fijar, para que ninguna duda ocurra á las instituciones encargadas de dar la enseñanza y á los numerosísimos alumnos que pueden utilizarla, las Escuelas é Institutos en que han de continuar ó comenzar desde el próximo curso académico los estudios expresados, aclarando al mismo tiempo las atribuciones de dichas Escuelas en materia que ha sido objeto de varias consultas, y se refiere á la expedición de certificados á los alumnos que hayan cursado y concesión de premios ordinarios ó extraordinarios.

A este fin responde el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 27 de Junio de 1902.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios elementales y los superiores de Industrias y de Bellas Artes, determinados en los capítulos 5.º y 7.º del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, se cursarán en los Centros docentes oficiales que á continuación se expresan;

I. Los elementales de Industrias y de Bellas Artes, en las Escuelas provinciales, que antes se denominaban de Bellas Artes, de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y en las de Artes é Industrias de Madrid, Almería, Logroño y Santiago, y además en los Institutos generales y técnicos de Toledo, Córdoba y Granada, á que se refiere el Real decreto de 11 de Abril de 1902.

II. Los elementales de Industrias, en los establecimientos públicos enumerados en el párrafo anterior, y además en los Institutos generales y técnicos de León, Zamora, Soris, Guadalajara y Huelva, y en las Escuelas sostenidas por presupuestos locales á las cuales se ha concedido, ó en lo sucesivo se conceda, validez académica respecto de esta enseñanza elemental, en cuyo caso se hallan la antigua Escuela industrial de Alcoy y las municipales de Vigo y Terrasa.

III. Los elementales de Bellas Artes, en las Escuelas citadas en el párrafo primero, y además, en los Institutos generales y técnicos de Salamanca, Burgos y Tarragona.

IV. Los superiores de Industrias, en las antiguas Escuelas de Artes é Industrias de Madrid, Alcoy, Béjar, Gijón, Villanueva y Geltrú, y en los de reciente creación de Vigo, Tarrasa, Cartagena, Las Palmas y Santander.

V. Los superiores de Bellas Artes, en las citadas Escuelas de Madrid y Barcelona, sin perjuicio de que continúe, mientras otra cosa no se disponga, la Sección especial de Bellas Artes en las Escuelas que ya la tienen establecida.

Art. 2.º En las Escuelas de Madrid y Barcelona seguirán funcionando las Secciones ya establecidas en los diferentes distritos, ó alguna otra que pudiera crearse por exigible número de alumnos y la extensión de la población, y en estas Secciones se darán las enseñanzas elementales de Bellas Artes, como estaba previsto en el art. 66 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Art. 3.º A cada una de las Escuelas é Institutos citados en el art. 1.º corresponde expedir los certificados de sus respectivas enseñanzas, á que tienen derecho los alumnos dentro de las condiciones determinadas en el Real decreto de 16 de Agosto de 1901 y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Corresponde igualmente á todas las instituciones docentes enumeradas en el art. 1.º conceder premios ordinarios ó extraordinarios á los alumnos que más se distinguen por su aplicación y aprovechamiento.

Estos premios pueden ser en libros, en metálico ó instrumentos, pero siempre dentro de los límites marcados por el cap. 7.º, art. 3.º del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública, de manera que cada Escuela, Instituto ó Sección elemental de Industrias ó elemental de Bellas Artes podrá disponer de una consignación de 250 pesetas, cuya distribución en varios premios se acordará en Junta de Profesores.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa

(Gaceta 28 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Según lo determinado en el art. 5.º del Real decreto de 5 del actual, el Banco de España abrió suscripción pública

el día 20, para negociar pesetas nominales 338.400.000, emitidas en Deuda amortizable al 5 por 100, en cumplimiento del mencionado Real decreto. El resultado de la operación ha sido que, según datos facilitados por el Banco, se han presentado pedidos en sus Cajas á satisfacer en metálico, por pesetas nominales 3.773.780.000, para una cantidad disponible en Deuda amortizable al 5 por 100, después de entregado el nominal necesario en representación de suscripciones en obligaciones del Tesoro de Deuda flotante que no están sujetas á prorrato, de pesetas 224.882.000, lo cual representa un 5,959 por 100 del capital suscripto; y

Considerando que al abrirse la negociación ya se dispuso que todas las suscripciones, incluso las de 500 pesetas, estaban sujetas á prorrato, y por consiguiente, habiéndose ofrecido por el público una cantidad mayor en más de 16 veces que la pedida, es indispensable que á algún grupo de peticiones se les entregue residuos en representación de la parte de Deuda amortizable al 5 por 100 á que tienen derecho; y

Considerando que es conveniente que los residuos sean de pesetas 125 y 250 nominales para dar facilidad á los suscriptores, á fin de que unidos los necesarios puedan formar un título de á 500 pesetas exactamente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

Primero. Que á los suscriptores á metálico en Deuda amortizable al 5 por 100 por cantidades de 500 á 4.000 pesetas nominales, se les entregue un residuo de 125 pesetas por cada pedido, con derecho á intereses desde el cupón de 15 de Agosto próximo inclusive cuando completen un título.

Segundo. Que á las peticiones por cantidades desde 4.500 pesetas nominales á 8.000, se les de un residuo por cada suscripción, de á 250 pesetas, con iguales condiciones que á aquéllas á que se contrae la disposición anterior.

Tercero. Que á los suscriptores por cantidades desde 8.500 pesetas á 16.500, se les falicitará un título de á 500 pesetas por cada pedido.

Cuarto. Que á los suscriptores por cantidades superiores á 16.500 pesetas nominales se les facilite el 6 por 100 de sus pedidos, dejando en beneficio de las suscripciones por cantidades menores el importe de los residuos que pudieran corresponderles; y

Quinto. Que por el Banco de España, en vista de las disposiciones anteriores, se proceda á practicar las liquidaciones necesarias, con objeto de que el día 2 de Julio próximo puedan liquidarse las suscripciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1902.

RODRIGANEZ

Sr. Director general del Tesoro.

(Gaceta de 27 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al concurso para proveer la plaza de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 25 del pasado Mayo se consulta á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo en el expediente sobre concurso para proveer la plaza de Jefe de la Sección de cuentas municipales en el Gobierno civil de Burgos, y resulta:

Que anunciado el concurso, acudió D. Lisardo Blanco y Alvarez, que en la actualidad desempeña dicha plaza, pidiendo le fuera reconocido el derecho á ocuparla, en vista de los veintiocho años de servicios que lleva prestados en el ramo de Contabilidad, apareciendo que, previa demostración de su aptitud, fué nombrado escribiente en 13 de Agosto de 1870; que en 5 de Mayo de 1873 fué ascendido á Oficial quinto, previa propuesta de la Comisión provincial, fundada

en su inteligencia y laboriosidad; que en 17 de Mayo de 1895 fué destinado á los trabajos de contabilidad municipal del Gobierno civil; que el Sr. Blanco lleva veintiocho años entendiéndose en asuntos de contabilidad; y que el Gobernador informa favorablemente sobre la inteligencia, laboriosidad y honradez del interesado.

Dada audiencia en el expediente á Don Sergio Martín Ciruelos, interesado en el concurso de que se trata, suplicó no fuera confirmado en su cargo el Sr. Blanco, por llevar solamente seis años escasos en el puesto, carecer de título de Contador y haber sufrido dos suspensiones de empleo y sueldo en 1878 y 1891, extremo que acredita;

La Sección 1.^a, estimando que no existe la vacante en vista de la documentación aportada, opina que procede anular el concurso, y la Dirección general de Administración fué de parecer que se consultase á esta Sección:

Considerando que al anuncio del concurso debió proceder un expediente para determinar, á los efectos del art. 28 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, si estaba ó no vacante la plaza de que se trata, resolviendo en el mismo lo procedente respecto de la situación y derechos del Sr. Blanco, con audiencia del interesado; y como esto no tuvo lugar ni fué declarado cesante el Señor Blanco, legalmente no hay vacante y es nulo el concurso por no tener aún estado la convocatoria para el mismo:

Considerando que si bien el art. 28 establece la confirmación de los Jefes de Cuentas municipales que ostentan el título de Contador como una obligación de la Administración y un derecho de los interesados, no prohíbe que la misma confirmación pueda ser concedida por equidad á funcionarios que hayan servido durante largos años con honradez y laboriosidad, cuyos méritos no se aminoran por las dos correcciones impuestas al Sr. Blanco, ya que se trata de servicios prestados durante veintiocho años en el ramo de Contabilidad, aunque los que prestara como tal Jefe sean solamente seis:

Considerando que la prohibición de las confirmaciones que previene el art. 1.^o del citado reglamento se refiere á las plazas de Contadores provinciales y municipales, pero no á los Jefes de Cuentas municipales, pues respecto de éstas el mismo reglamento autoriza á aquéllas en su art. 28;

La Sección de Gobernación y Fomento es de dictamen: que es nulo el concurso anunciado, y que, por equidad, pudiera ser confirmado D. Lisardo Blanco y Alvarez en su cargo de Jefe de Cuentas municipales de Burgos, procediendo desestimar la instancia de D. Sergio Martín Ciruelos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(Gaceta 18 de Mayo.)

Dirección general de Sanidad

Según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, se ha declarado la existencia del cólera morbo asiático en Shanghai.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 29 de Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1598

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 23 de Junio de 1902

Abierta la sesión extraordinaria bajo la Presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil

de la provincia se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión nombrada para la formación de los escalafones de los Maestros y Maestras de la provincia, dió cuenta de que respecto de la reclamación presentada por D. Segundo Díaz Cordero Maestro de Artá en súplica de que se le coloque antes de D. Sebastian Munar y Fullana y de D. Rafael Sitjar y Garcia, entendia que no procede acceder á dicha petición por cuanto el Sr. Munar habia ingresado en la 3.^a clase del escalafon el día 8 de Mayo de 1888 y D. Rafael Sitjar el día 28 de Agosto de 1890, mientras que el Sr. Díaz, lo habia efectuado posteriormente, ó sea el día 12 de Marzo de 1891, y la Junta despues de aprobar este dictamen, acordó comunicarlo así al interesado y aprobar definitivamente y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el escalafon de Maestros y Maestras.

Palma 28 de Junio de 1902.—El Gobernador Presidente, Salvador Naranjo.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 1599

TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á las Clases Pasivas que lo tienen consignado en la pagaduría de Hacienda de esta capital en la forma que á continuación se espresa.

Días 1 y 2 de Julio de 1902.—Retirados de Guerra y Marina Cruces Pensionadas.

Días 3 y 4.—Monte-pio Militar y Civil.

Día 5.—Mesadas de supervivencia, Jubilados y Cesantes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 Junio de 1902.—El Tesorero, Guillermo de la Bastida.—V.^o B.^o—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1600

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Nota de los gastos causados durante la semana que comprende desde el día 11 al 17 de Febrero de 1901 con motivo de las obras que se verifican por Administración en la nueva Casa Consistorial.

Jornales de albañil y de peon. A Gabriel Servera por 6 jornales, pesetas 12; á Miguel Servera por 6 id., pesetas 9; á Miguel Tomás por 6 id., pesetas 7'50; á Sebastian Barceló por 6 id., pesetas 7'50;

Semana que comprende del día 11 al 17 Marzo del propio año.

A Damian Adrover y Miguel Roig por sus trabajos de carpintería según cuenta, pesetas 346'75; á Nadal Ferrando por sus trabajos de herrero según cuenta, pesetas 45, y á Juan Vidal Escalas por igual concepto, pesetas 70'91.

Semana que comprende del día 5 al 11 de Agosto del mismo año.

A Marcos Escalas por 7 jornales, 14 pesetas; á Jaime Tomás por 7 jornales, 7 pesetas; á Miguel Escalas por 9 quintales cemento, pesetas 10; á Juan Monserrat por una soga, 1 peseta; á Agustina Servera por 2 cántaros 0'40 pesetas; y á D. Francisco Castellet por pinturas según factura, pesetas 76'80; á Damian Adrover trabajos de carpintería, pesetas 30, y á D. Francisco Castellet varios objetos de drogas según factura, pesetas 78'45.

Semana que comprende del día 12 al 18 Agosto del citado año.

Marcos Escalas por 6 $\frac{1}{2}$ jornales, pesetas 13, y á Jaime Tomás por 4 $\frac{1}{2}$ jornales, pesetas 6'37.

Semana que comprende del día 25 Noviembre al 1.^o Diciembre del citado año.

A Bartolomé Forné por 4 carretadas cal, pesetas 38'25; á Miguel Escalas por 21 quintales cemento, pesetas 23'75, y al mismo por 4 quintales cemento, 5 pesetas; á Agustina Servera por cántaros y escobas, pesetas 0'80; á Marcos Escalas por 5 jornales, pesetas 11'25; á Cosme Escalas por 6 jornales, 9 pesetas; á Gabriel Escalas por 3 jornales, pesetas 6 y á Miguel Tomás por 5 jornales, pesetas 6'25.

Semana que comprende del día 2 al 9 Diciembre del expresado año.

A Miguel Tomas por 6 jornales, pesetas 7'50; á Cosme Escalas por 4 $\frac{1}{2}$ jornales, pesetas 6'75; á Gabriel Escalas por 4 jornales, 8 pesetas; á Marcos Escalas por 6 jornales, pesetas 13'50 y á Gabriel Servera por 4 jornales, 8 pesetas.

Semana que comprende desde el día 10 al 15 Diciembre del id.

A Miguel Tomas por 6 jornales, pesetas 7'50; á Cosme Escalas por 6 jornales, pesetas 9; á Gabriel Escalas por medio jornal, 1 peseta; á Marcos Escalas por 4 jornales, pesetas 13'50; al herrero Juan Vidal Escalas por trabajos de herrería según factura, pesetas 116'00; á José Ignacio Bonnin por material de drogas según factura, pesetas 116'00; á Miguel Escalas por 1 quintales cemento, pesetas 7'70; al mismo por 4 quintales idem, pesetas 4'40.

Semana que comprende desde el día 16 al 22 Diciembre del propio año.

A Gabriel Servera por 6 jornales, pesetas 12; á Miguel Tomas por 5 jornales, pesetas 7'50; á Marcos Escalas por 5 $\frac{1}{2}$ jornales, pesetas 12'37; á Cosme Escalas por 4 jornales, pesetas 6; á Gabriel Escalas por 2 jornales, pesetas 4, y á Jaime Covas por 6 jornales, pesetas 7'50.

Semana que comprende desde el día 23 al 31 Diciembre fin del año 1901.

A Marcos Escalas por 2 jornales, pesetas 4'50; á Gabriel Escalas por medio jornal, 1 peseta; á Cosme Escalas por medio jornal, pesetas 0'75; á Jaime Covas por 2 jornales, pesetas 2'50; á Gabriel Servera por 4 jornales, pesetas 8; á Miguel Servera por 1 $\frac{1}{2}$ jornales, pesetas 2'25, y á Miguel Tomas por 4 jornales, pesetas 5; á Juan Monserrat por aceite, pesetas 1'95 y á Miguel Roig efectos de drogas según factura, pesetas 32'38, y á Pedro J. Tomás herrero según factura, pesetas 16'70.

Santañy 31 Diciembre de 1901.—El Alcalde, Juan Manresa.—El Secretario, Pedro Tomás.

Año de 1902

Nota de los gastos causados en las obras de la nueva Casa Consistorial que se verifican por Administración durante las semanas que á continuación se espresan:

Semana que comprende desde el día 17 al 23 de Febrero.

A Catalina Bonet Barceló por tres jornales para blanquear la Consistorial pesetas 3; á D. Antonio Cruellas por 155 docenas de ladrillos, pesetas 73'62.

Semana que comprende desde el día 10 al 11 de Mayo.

A Antonio Mas por 32 quintales cal, pesetas 55; á Damian Ripoll por 19 carretadas greda, pesetas 11'50

Semana que comprende desde el día 2 al 8 de Junio.

A Marcos Escalas por 6 quintales cemento, pesetas 6'30; á Damian Adrover por la construcción de las Puertas del Portal principal, pesetas 215; á Miguel Roig por la construcción de tres pares de puertas, pesetas 105; á Damian Adrover por la madera suministrada, pesetas 35; á Miguel Roig por la madera y construcción de las Persianas del Portal principal, pesetas 95; á José Ignacio Bonnin importe de dos cerraduras, pesetas 12; á Juan Vidal Escalas por efectos de herrería según cuenta, pesetas 52; á Marcos Escalas por 7 jornales, pesetas 15'55; á Gabriel Escalas por 6 jornales, pesetas 12 y á Cosme Vallbona Rigo por 4 jornales, pesetas 4'48.

Semana que comprende del día 9 al 15 de Junio.

A los albañiles: á Marcos Escalas por 4 jornales, pesetas 9; á Gabriel Escalas por 4 id., pesetas 8; á Cosme Vallbona por 2 id., pesetas 2'25 y á Miguel Escalas por sillares, pesetas, 2'75.

Santañy 16 Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Mantaner.

Junta provincial de Instrucción pública de Baleares

Circular.—Esta Junta en sesión celebrada el día 23 del actual aprobó definitivamente y acordó publicar los siguientes escalafones de Maestros y de Maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, después de haber cubierto la vacante que había ocurrido, con sujeción á lo prevenido en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Escalafón general de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción á lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones legales vigentes, el cual debe regir en el periodo de 1.º de Julio de 1899 á 31 de Diciembre de 1901.

NÚMERO DE			Nombres de los Maestros	PUEBLO en donde ejercen	FECHA desde la cual ocupan la plaza, no siendo desde 1.º de Julio de 1899
Anti-güedad	Mérito	Clase			
Clase 1.ª					
1	1	1	D. Francisco Cazaña Ferriz	Manacor	Desde 25 Dbre. 1897
	2	2	» Mariano Calvis Reinés	Felanitx	
3	3	3	» Pedro Gamundí Colom	Palma	Desde 25 Dbre. 1897
	4	4	» Monserrate Catalá Bauzá	Capdellá	» 1.º Octubre 1897
Clase 2.ª					
5	1	1	D. Melitón Segura Atienza	Petra	Desde 25 Dbre. 1897
	6	2	» Felipe Sans Marugán	Costitx	» 1.º Octubre 1897
7	3	3	» José Miró Pastor	Soller	» 25 Dbre. 1897
	8	4	» José Porcel Mes	Inca	» 1.º Octubre 1897
9	5	5	» Miguel Detrell Quistana	Palma	» 1.º Febrero 1899
	10	6	» Andrés Munar Santandreu	Alaró	» 23 Enero 1897
11	7	7	» Isidro Arabí Andrade	La Puebla	» 5 Nbre. 1897
Clase 3.ª					
12	1	1	D. Sebastián Munar Fullana	Esporlas	Desde 1.º Octubre 1897
13	2	2	» Bartolomé Sastre Calvó	Santañy	» 25 Dbre 1897
	3	3	» Juan Benejam Vives	Ciudadela	» 23 Enero 1897
15	4	4	» Juan Torres Mari	Sta. Margarita	» 1.º Febrero 1899
	5	5	» José Jofre Roca	Ibiza	» 1.º Octubre 1897
17	6	6	» Pedro Coll Estades	Soller	» 5 Nbre. 1897
	7	7	» Pedro A. Pujol Alemañy	Andraitx	» 23 Enero 1897
19	8	8	» Manuel Rintord Sintes	S. Antonio	» 25 Dbre. 1897
	9	9	» Rafael Sirjar Garcia	Porerras	» 1.º Octubre 1897
21	10	10	» Pablo Manyer Bricoller	Artá	» 23 Enero 1899
	11	11	» Segundo Diaz Cordero	Artá	» 23 Enero 1897
23	12	12	» Guillermo Coll Ribas	Ibiza	» 1.º Febrero 1899
	13	13	» Antonio Busquets Arbona	Valldemosa	» 1.º Octubre 1897
25	14	14	» Jaime PolPujol	Caimari	» 30 Junio 1897
	15	15	» Jaime Tugoves Muiet	Sineu	» 1.º Octubre 1897
27	16	16	» Jaime Adrover Manresa	Sta. Eulalia	» 5 Nbre. 1897
	17	17	» Simon Garces Marti	Establiments	» 1.º Octubre 1897
29	18	18	» Juan Miralles Pericas	Sta. Maria	» 25 Dbre 1897
	19	19	» Juan Medinas Pastor	Randa	» 1.º Octubre 1897
31	20	20	» Pedro J. Ordines Garau	Son Sardina	» 23 Enero 1899
	21	21	» Antonio Juan Alemañy	Mahon	» 1.º Octubre 1897
Clase 4.ª					
33	1	1	D. Guillermo Coll Pons	San Luis	
34	2	2	» Juan Riutort Arbos	Llorito	
35	3	3	» Bartolomé Janer Pons	Bonanova	
36	4	4	» Bartolomé Oliver Llinas	Secar del Real	
37	5	5	» Jaime Palmer Perpiñá	Estallenchs	
38	6	6	» Jerónimo Roig Adrover	Villafranca	
39	7	7	» Pedro Ballester Tomas	El Terreno	
40	8	8	» Luciano Alzina Cirer	La Horta	
41	9	9	» Sebastian Tomás Ferrando	Llummayor	
42	10	10	» Jaime Gibert Amorrós	San Juan	
43	11	11	» Pedro J. Horrach Ferrer	Alq.ª Blanca	
44	12	12	» Pedro A. Ginart Pons	Bañalbufar	
45	13	13	» Pedro Escanellas Suñer	San José	
46	14	14	» José Calatayud Solanes	Campos	
47	15	15	» Pedro Morey Amengual	Binisalem	
48	16	16	» Francisco Mari Riera	Formentera	
49	17	17	» Juan Banus Quetglas	Molinar	
50	18	18	» Rafael Jaume Ribas	Pla de ne Tesa	
51	19	19	» José Matehu Bauzá	Inca	
52	20	20	» Pedro Barceló Capó	Binisalem	
53	21	21	» Miguel Mas Sabater	La Puebla	
54	22	22	» Btmé. Ordinas Villalonga	Consell	
55	23	23	» Jaime Busquets Salas	Indioteria	
56	24	24	» Antonio Vidal Fullana	Lloseta	
57	25	25	» Miguel Canals Mir	Mancor	
58	26	26	» Amador Torrents Calafat	Fornalutx	
59	27	27	» Sebastian Bagur Quadrado	Llumesanas	
60	28	28	» Jaime Burguera Burguera	Salinas	
61	29	29	» Antonio Obrador Escandell	Mahon	
62	30	30	» Bartolomé Ramonell Llinas	Biniali	
63	31	31	» Gabriel Comas Ribas.	Alayor	
64	32	32	» Miguel Sastre Puigserver	Biníamar	
65	33	33	» José Balaguer Crespí	Algaida	
66	34	34	» Guillermo Santandreu	Sta. Marg.ª (adultos)	
67	35	35	» Jaime Ques Reines	Sansellas	
68	36	36	» Antonio Obrador Riera	Ferrerias	
69	37	37	» Rufino Carpena Montesinos	Muro	
70	38	38	» Esteban Forcadell Calzada	Alcudia	

NÚMERO DE			Nombres de los Maestros	PUEBLO en donde ejercen	FECHA desde la cual ocupan la plaza, no siendo desde 1.º de Julio de 1899
Anti-güedad	Mérito	Clase			
71		39	D. Pedro J. Crespí Pocovi	Montuiri	
72		40	» Pedro J. Vicens Morey	Alaró	
73		41	» Sebastian Perelló Arbona	Manacor	
74		42	» José Vicens Rubi	Calviá	
75		43	» Bartolomé Pastor Vidal	Sta. Eugenia	
76		44	» Arnaldo Mir Martorell	Buger	
77		45	» Antonio Gelabert Cauo	S. Lorenzo	
78		46	» José Pastor Trias	Ariañy	
79		47	» Pedro Tous Nicolau	Buñola	
80		48	» Enrique Terres Chevremont	Pollensa	
81		49	» José Riera Costa	Hostalets	
82		50	» Bartolomé Terrades Mir	Palma	
83		51	» Tomas Balaguer Bauzá	Maria	
84		52	» Miguel Porcel Riera	Palma	
85		53	» Miguel Xamena Campins	Cas Concos	
86		54	» Jerónimo Rullan Torres	Petra	
87		55	» Sebastian Sancho Ferrer	Capdepera	
88		56	» Cristobal Riudavets Llambías	Mercadal	
89		57	» Pedro J. Llinas Tomás	Poreras	
90		58	» Bartolomé Brunet Ballester	Coll d'en Rbsa.	
91		59	» Fernando Sancho Denso	Palma	
92		60	» José Masot Tortella	S. Clemente	
93		61	» Matías Mallort Daviu	Deyá	
94		62	» Juan Alejo Oliver Bauzá	Orient	
95		63	» Jaime Jornaris Tartavull	Son Servera	
96		64	» Mateo Melis Font	Moscari	
97		65	» Juan Vidal Vaquer	Llubi	
98		66	» Antonio Ferrer Fanals	Biniaraix	
99		67	» Jeronimo Roig Perelló	S. Juan Bta.	
100		68	» Mateo Bauza Roig	S. Cristobal	
101		69	» Eugenio Sevilla Alba	Alayor	
102		70	» Antonio Sinforoso Martinez	La Soledad	
103		71	» Miguel Vives Meliá	Puigpuñent	

Palma 23 de Junio de 1902.—El Gobernador Presidente, Salvador Naranjo Gomez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Escalafón general de las Maestras de primera enseñanza de esta provincia, rectificado con sujeción á lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones legales vigentes, el cual debe regir en el periodo de 1.º de Julio de 1899 á 31 de Diciembre de 1901.

NÚMERO DE			Nombres de las Maestras	PUEBLO en donde ejercen	FECHA desde la cual ocupa la plaza, no siendo desde 1.º de Julio de 1899
Anti-güedad	Mérito	Clase			
Clase 1.ª					
1	1	1	D.ª Antonia Estelrich Simó	Pollensa	
	2	2	» Margarita Benilde Juliá Roig	Felanitx	
3	3	3	» Juana A. Estarellas y Serra	Sineu	Desde 5 Nbre. 1897
	4	4	» Maria Obrador Peris	Palma	
Clase 2.ª					
5	1	1	D.ª Antonia Girart Grimalt	Manacor	Desde 5 Nbre. 1897
	6	2	» Isabel Gelabert Oliver	Petra	
7	3	3	» Magdalena Servera Sans	Estallenchs	Desde 25 Enero 1897
	8	4	» Juana M. Riutort	Lloseta	
9	5	5	» Mgrita Carpena Montesinos	Muro	Desde 5 Nbre. 1897
	10	6	» Maria Sastre Borrás	Inca	
11	7	7	» Antonia Jaume Villalonga	Consell	Desde 1.º Octubre 1897
Clase 3.ª					
12	1	1	D.ª Micaela Camps Oliver	Esporlas	
13	2	2	» Maria Salom Jaume	Capdellá	Desde 25 Enero 1897
14	3	3	» Antonia Rullan Mir	Establiments	
15	4	4	» Francisca Bibiloni Noguera	Llummayor	Desde 5 Nbre. 1897
16	5	5	» Catalina Martorell Vallori	Santañy	
17	6	6	» Antonia Lopez Coll	Pla de ne Tesa	Desde 1.º Octubre 1897
18	7	7	» Catalina Nebot Baró	Sta. Maria	» 26 Agosto 1897
19	8	8	» Maria F. Sastre Vallcaneras	Alcudia	» 25 Enero 1897
20	9	9	» Catalina Mesquida Massuti	Porreras	» 26 Agosto 1897
21	10	10	» Juana Ros Tur	S. Ant.º Abad	» 5 Nbre. 1897
22	11	11	» Juana Catañy Salvá	Sansellas	» 26 Agosto 1897
23	12	12	» Isabel Florentina	S. Luis	» 1.º Octubre 1897
	13	13	» Ana Vadell Fiol	Felanitx	Hasta 21 Junio 1899
	14	14	» Monserrate Juan Ballester	Palma	Desde 22 Junio 1899
25	15	15	» Maria Luisa Riutort Sintes	Ibiza	» 25 Enero 1897
	16	16	» Monserrate Juan Ballester	Palma	Hasta 21 Junio 1899
	17	17	» Elena Maseras Alba	Mahon	Desde 22 Junio 1899
27	18	18	» Juana A. Oliver Rotger	Sta. Margarita	» 5 Nbre. 1897
	19	19	» Elena Maseras	Mahon	Hasta 21 Junio 1899
	20	20	» Catalina Rosselló Salas	Mahon	Desde 22 Junio 1899
29	21	21	» Antonia Creus Borrás	Salinas	» 25 Enero 1897
	22	22	» Catalina Rosselló Salas	Mahon	Hasta 21 Junio 1899
	23	23	» Antonia Bonet Serra	Villacarlos	Desde 22 Junio 1899
31	24	24	» Cecilia Coma	Ibiza	» 22 Junio 1899
32	25	25	» Ana Coll Pieras	Bañalbufar	» 22 Junio 1899
Clase 4.ª					
33	1	1	D.ª Antonia Quer Sala	Soller	
34	2	2	» Margarita Viñas Roig	Sta. Eulalia	
35	3	3	» Isabel Torres Ferrer	La Puebla	

NÚMERO DE			Nombres de las Maestras	PUEBLO en donde ejercen	FECHA desde la cual ocupa la plaza, no siendo desde 1.º de Julio de 1899
Antigüedad	Mérito	Clase			
36	4	D.ª Lucia M.ª Escalera	Manacor		
37	5	» Ana M.ª Juan Salvá	Arracó		
38	6	» Juana M.ª Salas Sureda	Artá		
39	7	» Juana M.ª Juan Masanet	La Vileta		
40	8	» Francisca Pujol Pujol	Caimari		
41	9	» Margarita Salvá Sabrefin	Indioteria		
42	10	» Maria Mayans Ferrer	S. Juan Bta.		
43	11	» Rosa Caimari Alonso	Puigpufiet		
44	12	» Maria Moll Pons	Son Clemente		
45	13	» Maria Magdalena Estarás	Valldemosa		
46	14	» Micaela Palou Frau	Cas Concos		
47	15	» Rosa Olivé Cistaré	Andraitx		
48	16	» Margarita Martorell Miralles	Montuiri		
49	17	» Antonia Estarellas Riera	Pina		
50	18	» Francisca Artigues Morey	Campnet		
51	19	» Antonia Salom Vidal	Ferrerias		
52	20	» Pedrona Sorell	Binieli		
53	21	» Encarnación Maseras	Ciudadela		
54	22	» Antonia Ripoll Ribas	Formentera		
55	23	» Jéronima Gomila	La Horta		
56	24	» Margarita Sastre Borrás	Galilea		
57	25	» Catalina M.ª Labandera	Molinar		
58	26	» Dolores Rubí Mateu	Palma		
59	27	» Rosa Vives Deyá	Pollensa		
60	28	» Magdalena Oliver Sabrefin	S. Juan		
61	29	» Magdalena Mesquida	Artá		
62	30	» Maria Romon Bonet	San José		
63	31	» Francisca Nieto Taltavull	Ciudadela		
64	32	» Asunción Traveri	Alayor		
65	33	» Margarita Eerrer Fena's	Selva		
66	34	» Magdalena Alemañy	Andraitx		
67	35	» Catalina Pujol Tous	Llummayor		
68	36	» Margarita Escalas Ripoll	Deyá		
69	37	» Ana Bestard Comas	Son Servera		
70	38	» Antonia Sancho Llitesas	Capdepera		
71	39	» Micaela Florit Font	Fornalutx		
72	40	» Francisca Desclaux Vidal	Alayor		
73	41	» Catalina Abricies Coll	Moscari		
74	42	» Antonia M.ª Beltran Más	Villefranca		
75	43	» Francisca Oliver Miró	La Soledad		
76	44	» Antonia Oliver Tous	Llorito		
77	45	» Maria Magdalena Ramis	Manacor		
78	46	» Maria Esperanza Ramis	Algaida		
79	47	» Catalina Ginart Ramis	Secar del Real		
80	48	» Margarita Triay Pallicer	Sta. Maria		
81	49	» Maria Capó Barceló	Llubí		
82	50	» Catalina Coll Tomás	Buñola		
83	51	» Juana Ana Obrador Bochs	Sta. Eugenia		
84	52	» Catalina Jaume Obrador	Alqr.ª Blanca		
85	53	» Antonia Vicens Morey	Campos		
86	54	» Maria Villalonga Gelabert	Ciudadela		
87	55	» Francisca Valls Cortéz	Biniaratz		
88	56	» Catalina Mulet Oliver	Bonanova		
89	57	» Francisca Isern Marcó	El Terreno		
90	58	» Maria Amorós Ferrer	Palma		
91	59	» Antonia Ana Mesquida	Inca		
92	60	» Paula Alemañy Cabrises	Alaró		
93	61	» Francisca Francisco Bochs	Villacarlos		
94	62	» Isabel Riera Riera	Costitx		
95	63	» Catalina Gari Nicolau	Fornells		
96	64	» Maria Soledad Felany	Binisalem		
97	65	» Catalina Fiol Gelabert	Calviá		
98	66	» Ebrica M.ª Cervera Marques	S. Cristobal		
99	67	» Margarita Busquets Borrás	Randa		
100	68	» Margarita Ginart Ramis	Orient		
101	69	» Margarita Sintés Carbó	Mancor		
102	70	» Gracia Alcaide Caracuel	Palma		
103	71	» Juana A. Coll	Biniamar		
104	72	» Paula Canellas Alba	Son Sardina		
105	73	» Francisca Daviu	Valldemosa		
106	74	» Margarita Coll	Meria		
107	75	» Juana M.ª Oliver Moragues	Buger		

Palma 23 de Junio de 1902.—El Gobernador Presidente, Salvador Naranjo Gomez —P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.ª Boyer.

Núm. 1602

ALCALDIA DE PALMA

El día once de Julio próximo, viernes a la hora doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados, para contratar las obras de construcción de un depósito de agua en el repartidor llamado del «Sepulcro» en la forma prevenida en la Instrucción vigente para la contratación de servicios municipales, y con sujeción a la Memoria, pliego de condiciones facultativas y económicas, y presupuesto aprobados, todo de manifiesto en Secretaría.

El tipo de subasta, es de 1430'60 pesetas, los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depositos en esta

provincia un depósito provisional del cinco por ciento ó sea de setenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos el cual será ampliado por el rematante hasta doscientas pesetas, sirviéndole de garantía hasta después de terminadas las obras y aprobada la liquidación final en cuya fecha podrá solicitar su devolución.

Las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en que por el Sr. Alcalde se ordene su comienzo y notifique la aprobación del remate por el Ayuntamiento.

Se abonará mensualmente al Contratista por medio de certificaciones expedidas por el Arquitecto Municipal y á precio de Contrata el importe de las obras que vaya ejecutando, como cantidad á buena cuenta hasta la terminación de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 27 Junio 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Gomez.

Modelo de proposición

D. N. N..... vecino de..... según cédula personal n.º..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º..... y de la Memoria, pliegos de condiciones calculativas, económicas y presupuesto, que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, para las obras de construcción de un depósito de agua en el repartidor llamado del «Sepulcro» situado en la calle de la Concepción con arreglo á los documentos citados se obliga á realizar dichas obras con una baja de (en letras) por ciento sobre el presupuesto aprobado.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1603

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: que por parte de D. Jaime Llabres y Verd se ha deducido recurso contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia de siete de Marzo último que desestimó la pretensión de Llabres al solicitar de dicha Autoridad que ordenara al Ayuntamiento de Binisalem se hiciera cargo de los talones que procedentes del reparto de consumos de los años de mil ochocientos setenta y seis á mil ochocientos noventa y ocho tenía en su poder como Recaudador que fué de aquella Corporación, y en consecuencia que el importe de estos talones se descontara de la cantidad que el Ayuntamiento consideraba le estaba debiendo al mismo, el Agente de la Recaudación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo y su Reglamento se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuviesen interes directo en el negocio y quieren coadyuvar en él á la Administración.

Palma veintiseis de Junio de mil novecientos dos.—Juan Alcover.

Núm. 1604

D. Lorenzo Bonet y Clar, Juez municipal Letrado de la villa de Santañy, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares.

En virtud de providencia recaída en el expediente de información posesoria instruido en este Juzgado á instancia de Magdalena Escalas y Vidal con el propósito de inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, entre otras, una finca denominada El Cos, de extensión de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, (un cuartón) situada en este Distrito Municipal y que linda por Norte con tierra de herederos de Jaime Vidal, al Este con la de Francisca Manresa, por Sur con la de Marcos Vidal y al Oeste con la de Pedro Juan Enseñat, cuya inscripción ha sido suspendida, además de otra causa, por haberla encontrado inscrita á favor de la difunta Margarita Vidal en cuanto á la nuda propiedad, cuyo asiento está en contradicción con el hecho de la justificada posesión, por el presente edicto y á los fines que se determinan en el artículo 402 de la Ley Hipotecaria se citan, llaman y emplazan á los herederos de la referida causante y demás personas que pueda haber interesadas en la descrita finca para que si lo estiman conveniente á sus derechos se apersonen en forma en dicho expediente dentro los siguientes nueve días hábiles al en que este Edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, advirtiéndoles de que en vista de los razones que espongan ó de su incomparecencia se les será acusada su rebeldía y en su consecuencia se revocará ó confirmará el Auto de aprobación que ya obra en el mismo.

Dado en Santañy día veinte Junio del año mil novecientos dos.—Lorenzo Bonet.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Juan Tomas.

Núm. 1605

COMISION LIQUIDADORA

del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria Isabel la Católica n.º 75.

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados y aprobados por la Superioridad, y no habiendo reclamado sus alcances hay que dar conocimiento á los interesados con arreglo al artículo 21 de la R. O. de 7 Marzo de 1906.

Soldado, Andrés Pujol Pons, alcanza 73'09 pesos, hijo de Martin y de Maria, natural de Algaida, provincia de Baleares.

Id., Antonio Gilabert Tomás, alcanza 0'33 pesos, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Palma, provincia de id.

Id., Francisco Manent Hubaldes, alcanza 67'05 pesos, hijo de Pedro y de Bárbara, natural de Mahón, provincia de id.

Id., José Vich Palomo, alcanza 19'74 pesos, hijo de Juan y de Maria, natural de San Antonio, provincia de id.

Id., José Hipólito Juan, alcanza 3'74 pesos, hijo de padres incógnitos, natural de San Cristóbal, provincia de id.

Id., Miguel Bestard Fiol, alcanza 2'66 pesos, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Palma provincia de id.

Lérida 11 Junio de 1902.—El Comandante Mayor accidental, José Cambray.

Núm. 1605

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorias Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que al á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Julio próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorias sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compran, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Junio de 1902.—Tomás Ruiz Perez.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, id. de todo pan, cebada, leña en rama y galleta.

De Utensilios

Aceite, petroleo, jabon, carbon vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 1607

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que el á continuación se detallan se señala el día 9 de Julio á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 24 de Junio de 1902.—Juan Grau.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabra, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, é id. generoso.

ANUNCIO

LEY DE CAZA

En esta Imprenta se encontrarán ejemplares de dicha Ley, tirados á una sola cara para poder ser fijados en sitios visibles como está ordenado por la Superioridad.

Su precio 0'25 ptas.

PALMA.—ESCUELA—TIPOGRÁFICA